EXPEDIENTE NUMERO: 1436/2013
FRANCISCA VERONICA SANCHEZ ESTRADA
VS
H. AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS

EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS ONCE HORAS CON SEIS MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, y estando debidamente integrado el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 229 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. COMPARECEN.- Por la parte actora su apoderado legal LIC. JOSE ANTONIO COTERO HERNANDEZ con personalidad debidamente acreditada y reconocida en autos. Y por la demandada comparece el LIC. ERENDIRA DOMINGUEZ URRUTIA en su carácter de apoderado legal, con personalidad debidamente acreditada y reconocida en autos.*

EN USO DE LA PALABRA LOS COMPARECIENTES DIJERON QUE: Toda vez que han llegado a un arreglo conciliatorio en el presente juicio, vienen a denunciar convenio en su modalidad de pago de laudo de fecha dieciséis de junio del año dos mil quince al tenor de las siguientes:*

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- El actor por conducto de su apoderado legal, manifiesta que ha recibido de manera extrajudicial diversas cantidades y que únicamente le adeudan la cantidad de $15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.).

SEGUNDA.- El apoderado legal de la parte demandada en cumplimiento al laudo de referencia, le hará entrega al actor de la cantidad de **$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.),** cantidad libre de gravamen para el próximo día **CINCO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, A LAS DOCE HORAS** ante este mismo H. Tribunal, fijándose como pena convencional la cantidad de **$200.00** por cada día que incurran en mora.*

TERCERA.- Ambas partes no se reservan acción o derecho alguno que ejercitar de cualquier índole presente o futuro en contra de las mismas, ya sea de carácter civil, penal, mercantil, administrativa, laboral o de cualquier otra.*

CUARTA.- Ambas partes solicitan se apruebe el presente convenio por estar ajustado a derecho y no contener cláusula alguna contra la ley o la moral, ni renuncia de derechos por parte del actor.*

EL TRIBUNAL ACUERDA.- Por hechas las manifestaciones que hacen valer los comparecientes para los efectos legales a que haya lugar. Y una vez que comparezca el actor personalmente a ratificar el presente convenio con documento alguno que lo identifique, este Tribunal acordará en cuanto a la aprobación del mismo; quedando desde estos momentos debidamente notificado dicho actor por conducto de su apoderado legal compareciente, apercibiéndole de que para el caso de no ratificar el presente convenio como fecha límite la señalada en la cláusula segunda, se continuará con el procedimiento; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19 y 205 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. **NOTIFÍQUESE** .- Impuestos los comparecientes del acuerdo que antecede, firman al margen para debida constancia legal.- Así lo acordó y firmo la **LIC. MIRNA ELIZABETH SANCHEZ FLORES**, en funciones de Presidenta del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, quien actúa con Secretario de Acuerdos que da fe, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 229 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.- DOY FE.*

Acudir el día Martes 17 de Nov

Recibido 29/10/15

EXPEDIENTE NÚMERO: 1436/2013
FRANCISCA VERÓNICA SÁNCHEZ ESTRADA
VS.
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, MÉXICO

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO A VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

V I S T O, el escrito presentado ante la oficialía de partes de este Tribunal en fecha**27 de agosto del 2015**, atento a su contenido, **SE PROVEE.**

I.- Con el escrito de cuenta se tiene por presentada ala**LIC. KARINA PÉREZ CRUZ,**en su carácter de apoderada legal del actor; por hechas las manifestaciones que hace valer; agréguese a los autos el escrito de referencia para que surta los efectos legales correspondientes.

II.- En atención a lo solicitado por el apoderado legal de los actores y en cumplimiento a lo ordenado en el **laudo** dictado por este Tribunalen fecha **16 de junio de 2015**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 250, 251, 252, 253, 254 y 255 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se dicta auto de requerimiento de pago y embargo en contra del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS MÉXICO;** hasta por la cantidad de **$17,133.93(DIECISIETE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 93/100 M.N.),** la anterior cuantificación se realiza salvo error u omisión de carácter aritmético o de cualquier otra índole y que es el importe total de las prestaciones a que fue condenado el demandado mediante el laudo de referencia; correspondiéndole dicha cantidad por los siguientes conceptos: Despensa **$8,130.00;** Gratificación del Día del Servidor Público **$1,254.17;** Gratificación para compra de Útiles Escolares **$631.00:** Prima por Permanencia en el Servicio**$2,104.16;** Bono por Fin de Administración **$2,104.16;** Incremento el 6% **$950.10,**cantidades que sumadas resultan la señalada en primer término. En tal virtud se señalan las**DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE,** para la práctica de la diligencia antes mencionada por lo que deberá citarse al **C. PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, MÉXICO;** para que esté presente en dicha diligencia, apercibiéndole de que para el caso de no hacerlo, la misma se practicará con el servidor público que comparezca. Se comisiona al C. Actuario de la

EXPEDIENTE NUMERO: 1436/2013
FRANCISCA VERONICA SANCHEZ ESTRADA
VS
H. AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO SIENDO LAS QUINCE HORAS CON CUATRO MINUTOS DEL DIA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, y estando debidamente integrado el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, conforme a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 229 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. COMPARECE: Por la parte demandada el tesorero municipal C. JUAN CARLOS HUERTA TORRES, quien acredita su personalidad con su nombramiento en original y copia para que previo a su cotejo sea agregada a los autos la segunda de ellas para debida constancia legal. **EN USO DE LA PALABRA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EL APODERADO LEGAL DE LA PARTE DEMANDADA DIJO QUE:** En este acto exhibo la cantidad de **$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N)** en efectivo el cual solicito le sea entregado a la actora **FRANCISCA VERONICA SANCHEZ ESTRADA** previa certificación que haga la Secretaría de la entrega del mismo, como pago parcial al laudo de fecha dieciséis de junio del año dos mil quince, y en relación al auto de requerimiento de fecha veintidós de septiembre del año dos mil quince. **EL PRESIDENTE ACUERDA:** Por hechas las manifestaciones que hace valer el Tesorero Municipal de la parte demandada para todos los efectos legales a que haya lugar; toda vez que en este acto la parte demandada exhibe la cantidad de **$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N) en efectivo** a favor de **FRANCISCA VERONICA SANCHEZ ESTRADA**; misma que procede la Secretaría de este Tribunal a guardar en el secreto del mismo la cantidad de $1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N) y en razón de lo anterior se **LE DA VISTA A LA PARTE ACTORA**; para que comparezca ante este Tribunal a efectos de recoger el mismo y manifieste lo que a su derecho convenga y una vez hecho lo anterior este Tribunal acordara conforme a derecho.- **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA.-** e Impuesto el compareciente del acuerdo que antecede firma al margen para debida constancia legal.- Así lo acordó y firmo la **LIC. EVANGELINA LARA ALCÁNTARA, Presidenta** , quien actúa con Secretario de Acuerdos LIC. PERLA ESPERANZA MIRANDA FUENTES, que da fe, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 229 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.- DOY FE.*